

4.5 Coalición Alianza para Todos

La Coalición “Alianza para Todos” mediante escrito No. SAF/044/04 de fecha 23 de febrero de 2004, entregó en tiempo y forma los Informes de Gastos de Campaña relativos al proceso electoral federal extraordinario de 2003, celebrado en los distritos electorales federales uninominales 06 en el Estado de Coahuila y 05 en el Estado de Michoacán, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/113/04 de fecha 9 de febrero de 2004, recibido por la coalición el día 11 del mismo mes y año, solicitó a la Coalición “Alianza para Todos” que informara si la revisión de la documentación que amparaba los Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral federal extraordinario de 2003, celebrado en los distritos electorales federales uninominales 06 en el Estado de Coahuila y 05 en el Estado de Michoacán, se llevaría a cabo en las oficinas de la coalición o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, la coalición manifestó mediante escrito No. SAF/043/04 de fecha 23 de febrero de 2004, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas de la coalición ubicadas en Av. Insurgentes Norte No. 59, Edificio 3, planta baja, Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/121/04 de fecha 25 de febrero de 2004, recibido por la coalición el mismo día, nombró a la L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, como personal comisionado para realizar la revisión a

sus Informes de Campaña. El acta de inicio de los trabajos realizados se levantó el día 25 de febrero de 2004.

Para efectos de citar la normatividad aplicable a la coalición, se tomará en cuenta lo siguiente: el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en lo sucesivo se le denominará el “Reglamento de mérito o de la materia”, y por otra parte el Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en lo sucesivo se le denominará el “Reglamento aplicable a los partidos políticos”.

4.5.2 Ingresos

La coalición reportó inicialmente en los Informes de Campaña un total de ingresos por \$431,197.34, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	DISTRITO 06 COAHUILA		DISTRITO 05 MICHOACÁN		GRAN TOTAL	
	PARCIAL (1)	TOTAL (2)	PARCIAL (3)	TOTAL (4)	PARCIAL (1) + (3)	TOTAL (2) + (4)
1. Aportaciones del comité ejecutivo nacional		\$169,848.00		\$169,848.00		\$339,696.00
En efectivo	\$169,848.00		\$169,848.00		\$339,696.00	
En especie	0.00		0.00		0.00	
2. Aportaciones de otros órganos del partido		0.00		0.00		0.00
En efectivo	0.00		0.00		0.00	
En especie	0.00		0.00		0.00	
3. Aportaciones del candidato		80,000.00		0.00		80,000.00
En efectivo	80,000.00		0.00		80,000.00	
En especie	0.00		0.00		0.00	
4. Aportaciones en especie		11,500.00		0.00		11,500.00
De militantes	0.00		0.00		0.00	
De simpatizantes	11,500.00		0.00		11,500.00	
5. Rendimientos Financieros		0.80		0.54		1.34
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00		0.00		0.00
TOTAL		\$261,348.80		\$169,848.54		\$431,197.34

a) Revisión de Gabinete

De la revisión a los Informes de Campaña presentados a la autoridad electoral, se observó que la coalición no se apegó al formato "IC-COA" anexo al Reglamento de la materia, toda vez que utilizó el formato "IC" correspondiente a la información relacionada con las campañas de los partidos políticos.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara los informes en comento en el respectivo formato "IC-COA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 4.1, 4.3, inciso c) y 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/1121/04 de fecha 26 de agosto de 2004, recibido por la coalición el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito No. SAF/0202/04 de fecha 9 de septiembre de 2004, la coalición presentó los Informes de Campaña "IC-COA" correspondientes. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

b) Verificación documental

Adicionalmente, mediante oficio No. STCFRPAP/1121/04 de fecha 26 de agosto de 2004, recibido por la coalición el mismo día, se le notificó una serie de observaciones y correcciones relacionadas con los rubros de Ingresos y Egresos.

Al respecto, la coalición efectuó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras originalmente reportadas en los Informes de Campaña, incrementando sus ingresos por un importe de \$5,635.02.

En consecuencia, mediante escrito No. SAF/0202/04 de fecha 9 de septiembre de 2004, la coalición presentó una nueva versión de sus

Informes de Campaña, que en la parte relativa de Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	DISTRITO 06 COAHUILA		DISTRITO 05 MICHOACÁN		GRAN TOTAL	
	PARCIAL (1)	TOTAL (2)	PARCIAL (3)	TOTAL (4)	PARCIAL (1) + (3)	TOTAL (2) + (4)
1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la Coalición		\$169,848.00		\$169,848.00		\$339,696.00
En efectivo	\$169,848.00		\$169,848.00		\$339,696.00	
En especie	0.00		0.00		0.00	
2. Aportaciones del candidato		80,000.00		0.00		80,000.00
En efectivo	80,000.00		0.00		80,000.00	
En especie	0.00		0.00		0.00	
3. Aportaciones en especie		11,500.00		5,635.02		17,135.02
De militantes	0.00		0.00		0.00	
De simpatizantes	11,500.00		5,635.02		17,135.02	
4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública		0.00				0.00
5. Rendimientos Financieros		0.80		0.54		1.34
TOTAL		\$261,348.80		\$175,483.56		\$436,832.36

4.5.2.1 Aportaciones de los Órganos de los Partidos Políticos que Integran la Coalición.

La coalición reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición la cantidad de \$ 339,696.00 integrada de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En efectivo	\$339,696.00
En especie	0.00
TOTAL	\$339,696.00

4.5.2.1.1 En efectivo

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$339,696.00, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.5.2.1.2 En Especie

Por este concepto la coalición no reportó importe alguno en sus informes de campaña.

4.5.2.2 Aportaciones del Candidato

Por este concepto, la coalición reportó en sus informes de campaña un monto de \$80,000.00, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En efectivo	\$80,000.00
En especie	0.00
TOTAL	\$80,000.00

4.5.2.2.1 En Efectivo

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$80,000.00, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.5.2.2.2 En Especie

Por este concepto la coalición no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.5.2.3 Aportaciones en Especie

Por este concepto, la coalición reportó en sus informes de campaña un monto de \$17,135.02, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
Militantes	\$0.00
Simpatizantes	17,135.02
TOTAL	\$17,135.02

4.5.2.3.1 Militantes

Por este concepto la coalición no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña. Sin embargo, de la revisión al formato “CF-RM-COA” presentado por la coalición, se determinó lo siguiente:

Control de Folios “CF-RM-COA”

Al verificar el formato “CF-RM-COA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie y Aportaciones Personales del Candidato, proporcionado por la coalición, se observó que en éste se reportaban los siguientes datos:

SEGÚN CONTROL DE FOLIOS							
FORMATO	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	TOTAL IMPRESOS	UTILIZADOS		CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
				CAMPAÑA ORDINARIA	CAMPAÑA EXTRAORDINARIA		
"CF-RM-COA"	501	1000	500	2	1	1	496

Ahora bien, en relación con los recibos pendientes de utilizar, se solicitó a la coalición que presentara los recibos “RM-COA” debidamente cancelados (en original y 2 copias), toda vez que dichos recibos sólo se imprimieron para el proceso electoral federal de 2003. Además, debía proporcionar los Controles de Folios en comento corregidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 2.1 y 4.8 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el instructivo del formato “CF-RM-COA”, en el apartado denominado “NOTA” del citado Reglamento, así como en los artículos 3.9 y 4.9 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

La solicitud antes citada fue notificada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/1121/04 de fecha 26 de agosto de 2004, recibido por la coalición el mismo día.

En consecuencia mediante escrito No. SAF/0202/04 de fecha 9 de septiembre de 2004, la coalición presentó el control de folios “CF-RM-COA” debidamente corregido, así como los recibos “RM-COA” cancelados, en juego completo (en original y 2 copias). Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.5.2.3.2 Simpatizantes

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$17,135.02 se revisó al 100%.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la coalición en este rubro, se determinó que cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que señala a continuación:

De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes Campaña”, subcuenta “Aportación en Especie”, se observó el registro de una póliza que presentaba como parte del soporte documental un Contrato de Donación Pura y Simple de fecha 30 de junio de 2003 por concepto de renta de espectaculares. Sin embargo, en dicho documento no se establecía el periodo de la donación; además, carecía de la firma del donatario. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DTTO.	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO RSES-COA-2003 No.	NOMBRE DEL APORTANTE	SEGÚN CONTRATO	IMPORTE
Coahuila	6	PD-2/12-03	1281	Javier Lechuga Jiménez Labora	<i>“Leído que fue el presente contrato por las partes que intervinieron en él y estando conformes con el mismo, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de Junio del año dos mil tres. (...)”.</i>	\$11,500.00

Por lo anterior, se solicitó a la coalición que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 190, párrafo 1 del

mencionado Código, así como en los artículos 2.1 y 4.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/1121/04 de fecha 26 de agosto de 2004, recibido por la coalición el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito No. SAF/0202/04 de fecha 9 de septiembre de 2004, la coalición manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se informa que el periodo de donación fue del 11 de noviembre al 10 de diciembre de 2003 (...) se remite el contrato de donación pura y simple debidamente firmado por el donatario y el donante”.

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, la observación se consideró subsanada, toda vez que presentó el contrato de donación firmado, en el cual se especifica el periodo de la donación.

Control de Folios “CF-RSES-COA”

Al verificar el “CF-RSES-COA” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie proporcionado por la coalición, se observó que en éste se reportaban los siguientes datos:

SEGÚN CONTROL DE FOLIOS							
FORMATO	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	TOTAL IMPRESOS	UTILIZADOS		CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
				CAMPAÑA ORDINARIA	CAMPAÑA EXTRAORDINARIA		
"CF-RSES-COA"	801	1300	500	2	1	1	496

Ahora bien, en relación con los recibos pendientes de utilizar, se solicitó a la coalición que presentara los recibos “RSES-COA” debidamente cancelados (en original y 2 copias), toda vez que dichos recibos sólo se imprimieron para el proceso electoral federal de 2003. Además, debía proporcionar los Controles de Folios en comento corregidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 2.1 y 4.8 del Reglamento de la

materia, en relación con lo señalado en el instructivo del formato “CF-RSES-COA”, en el apartado denominado “NOTA” del citado Reglamento, así como en los artículos 3.9 y 4.9 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

La solicitud antes citada fue notificada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/1121/04 de fecha 26 de agosto de 2004, recibido por la coalición el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito No. SAF/0202/04 de fecha 9 de septiembre de 2004, la coalición presentó el control de folios “CF-RSES-COA” debidamente corregido, así como los recibos “RSES-COA” cancelados, en juego completo (original y 2 copias). Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.5.2.4 Ingresos por Colectas en Mítines o en la Vía Pública

Por este concepto la coalición no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña.

4.5.2.5 Rendimientos Financieros

Por este concepto la coalición reportó en sus Informes de Campaña un monto de \$1.34, el cual se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

Bancos

La coalición aperturó un total de 4 cuentas bancarias para el manejo de los recursos de campaña en efectivo correspondientes al proceso electoral extraordinario del año 2003, integradas como se detalla a continuación:

CUENTAS APERTURADAS	CONCEPTO
2	COMITÉ DE FINANZAS DE LA COALICIÓN
2	CANDIDATOS
4	TOTAL

2 cuentas bancarias del Comité de Finanzas de la Coalición en las que se controlaron los ingresos que cada uno de los partidos coaligados aportó para la campaña federal extraordinaria:

ESTADO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS	
			APERTURA	CANCELACIÓN	DE	A
CBN COA APT	BBVA BANCOMER	0141910051	12-11-03	13-01-04	NOVIEMBRE 03	ENERO 04
PRI COALICIÓN 2003	BBVA BANCOMER	0141911236	12-11-03	13-01-04	NOVIEMBRE 03	ENERO 04

2 cuentas bancarias de los Distritos Electorales en las que la coalición controló los gastos de campaña que realizó de manera directa cada uno de los Distritos Electorales:

ESTADO	DISTRITO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE:		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS	
				APERTURA	CANCELACIÓN	DE	A
COAHUILA	06	BBVA BANCOMER	0141897624	11-11-03	13-01-04	NOVIEMBRE 03	ENERO 04
MICHOACÁN	05	BBVA BANCOMER	0141899538	11-11-03	13-01-04	NOVIEMBRE 03	ENERO 04

De la revisión a los contratos de cada una de de las cuentas bancarias citadas en el cuadro que antecede, se observó que fueron contratadas a nombre del partido político cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento de la materia. Sin embargo, se observó lo que a continuación se señala:

De la verificación a los contratos de apertura de las cuentas bancarias, no fue posible identificar la modalidad de cada una de las firmas autorizadas y registradas por la coalición, en las cuentas que a continuación se señalan:

CUENTA	No. DE CUENTA	BANCO
CBN COA APT	0141910051	BBVA BANCOMER
PRI COALICIÓN 2003	0141911236	BBVA BANCOMER
PRI (APT) DIST 06 (COAH)	0141897624	BBVA BANCOMER
PRI (APT) DIST 05 (MICH)	0141899538	BBVA BANCOMER

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la documentación bancaria donde se pudiera verificar si las firmas eran mancomunadas, tales como: tarjetas de firmas o carta en hoja membreteada de la institución financiera que acreditara las firmas de las personas autorizadas para girar cheques de las citadas cuentas o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.5 y 4.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/1121/04 de fecha 26 de agosto de 2004, recibido por la coalición el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito No. SAF/0202/04 de fecha 9 de septiembre de 2004, la coalición señaló lo que a la letra se transcribe:

“... se remite el oficio de referencia BG/RF/103 de fecha 01 de septiembre de 2004 emitido por el Banco BBVA Bancomer donde informan que las cuentas antes descritas se manejaron con firmas mancomunadas”.

De la revisión al escrito No. BG/RF/103 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer presentado por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada, toda vez, que en dicho escrito se señala que el tipo de firmas de las cuentas bancarias antes citadas, son mancomunadas.

4.5.3 Egresos

La coalición reportó inicialmente en los Informes de Campaña Egresos por \$471,622.12, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	DISTRITO 06 COAHUILA		DISTRITO 05 MICHOACÁN		GRAN TOTAL	
	PARCIAL (1)	TOTAL (2)	PARCIAL (3)	TOTAL (4)	PARCIAL (1) + (3)	TOTAL (2) + (4)
A) Gastos de propaganda		\$48,555.98		\$10,625.00		\$59,180.98
B) Gastos de operación de Campaña		0.00		46,600.00		46,600.00
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios		215,041.14		150,800.00		365,841.14

CONCEPTO	DISTRITO 06 COAHUILA		DISTRITO 05 MICHOACÁN		GRAN TOTAL	
	PARCIAL (1)	TOTAL (2)	PARCIAL (3)	TOTAL (4)	PARCIAL (1) + (3)	TOTAL (2) + (4)
Prensa	\$0.00		\$79,000.00		\$79,000.00	
Radio	140,580.02		0.00		140,580.02	
Televisión	74,461.12		71,800.00		146,261.12	
TOTAL		\$263,597.12		\$208,025.00		\$471,622.12

Verificación Documental

Mediante oficio No. STCFRPAP/1121/04 de fecha 26 de agosto de 2004, recibido por la coalición el mismo día, se le notificó una serie de observaciones y correcciones relacionadas con los rubros de Ingresos y Egresos.

Al respecto, la coalición efectuó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras originalmente reportadas en los Informes de Campaña, incrementando sus egresos por un importe de \$5,635.02.

En consecuencia, mediante escrito No. SAF/0202/04 de fecha 9 de septiembre de 2004, la coalición presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	DISTRITO 06 COAHUILA		DISTRITO 05 MICHOACÁN		GRAN TOTAL	
	PARCIAL (1)	TOTAL (2)	PARCIAL (3)	TOTAL (4)	PARCIAL (1) + (3)	TOTAL (2) + (4)
A) Gastos de propaganda		\$48,555.98		\$10,625.00		\$59,180.98
B) Gastos de operación de Campaña		0.00		46,600.00		46,600.00
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios		215,041.14		156,435.02		371,476.16
Prensa	\$0.00		\$84,635.02		\$84,635.02	
Radio	140,580.02		0.00		140,580.02	
Televisión	74,461.12		71,800.00		146,261.12	
TOTAL		\$263,597.12		\$213,660.02		\$477,257.14

4.5.3.1 Gastos de Propaganda

La coalición reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Gastos de Propaganda un importe de \$59,180.98, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS
Gastos de Propaganda	\$59,180.98

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización el concepto de Gastos de Propaganda se revisó al 100%. De la verificación se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

Gastos por Amortizar y Kardex

Con base a los criterios de la revisión establecidas por la Comisión de Fiscalización, la cuenta “Gastos por Amortizar” y los registros en kardex se verificaron al 100%.

De la revisión efectuada respecto a los egresos por concepto de propaganda electoral susceptible de inventariarse, se determinó que la coalición efectuó el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” (Almacén), cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento de mérito.

4.5.3.2 Gastos Operativos de Campaña

En relación con lo reportado por este concepto que asciende a \$46,600.00, integrados por los siguientes rubros:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS
Diversos Gastos Operativos de Campaña	\$6,600.00
Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales	40,000.00
TOTAL	\$46,600.00

Diversos Gastos Operativos de Campaña

Referente a lo reportado por este concepto que asciende a \$6,600.00, con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó el 100%.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Otros Similares", se observó el registro de una póliza que carecía de su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla la póliza en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Michoacán	5	PD 3/12-03	\$1,083.16

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que presentara la póliza citada con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citado, así como en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento de la materia y 11.1 del Reglamento aplicable a partidos políticos, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, 1-A, primer párrafo, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

La solicitud antes citada fue notificada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/1121/04 de fecha 26 de agosto de 2004, recibido por la coalición el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito No. SAF/0202/04 de fecha 9 de septiembre de 2004, la coalición presentó la póliza solicitada con su respectiva documentación soporte que consiste en facturas originales,

a nombre del Partido Revolucionario Institucional y con requisitos fiscales. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.5.3.2.1 Reconocimiento por Actividades Políticas en Campañas Federales

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$40,000.00, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad.

Control de Folios “CF-REPAP-COA”

Al verificar el formato “CF-REPAP-COA” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas correspondiente al Estado de Michoacán, Distrito 5, proporcionado por la coalición, se observó que se reportaron los siguientes datos:

SEGÚN CONTROL DE FOLIOS “CF-REPAP-COA”					
FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	TOTAL IMPRESOS	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
6,001	7,000	1,000	10	0	990

Ahora bien, respecto a los recibos pendientes de utilizar, la coalición debía proporcionar a la autoridad electoral los recibos “REPAP-COA” debidamente cancelados (en original y 2 copias), toda vez que dichos recibos sólo se imprimieron para el proceso electoral federal de 2003; además, debía presentar el Control de Folios en comento corregido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citado, así como en los artículos 3.7 y 10.1 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en el instructivo del formato “CF-REPAP-COA”, en el apartado denominado “NOTA” del citado Reglamento y en el artículo 14.9 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

La solicitud antes citada fue notificada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/1121/04 de fecha 26 de agosto de 2004, recibido por la coalición el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito No. SAF/0202/04 de fecha 9 de septiembre de 2004, la coalición presentó el control de folios “CF-REPAP-COA” debidamente corregido, así como los recibos “REPAP-COA” cancelados, en juego completo (original y copia). Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.5.3.3 Gastos en Prensa

La coalición reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Gastos en Prensa, un importe de \$84,635.02, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS
Gastos en Prensa	\$84,635.02

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización el concepto de Gastos en Prensa se revisó al 100%. De la verificación se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

Al verificar la cuenta “Gastos en Prensa. Diputados Federales”, correspondiente al Estado de Michoacán, Distrito 05, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
PD 1/11-03	2490	25-11-03	Garibay Hernández Jaime Arcadio.	Publicaciones durante la campaña del Lic. Martín Samagüey Cárdenas.	\$2,300.00	No indica cantidad de publicaciones. No indica el valor unitario. Sin fechas de inserción.	(1)
PE 11/11-03	1916 (*)	22-11-03	Cia. Periodística del Sol del Altiplano, S.A. de C.V.	Apoyo a la difusión en el V Distrito. Martín Samagüey Cárdenas.	23,000.00	No indica cantidad de publicaciones. No indica el valor unitario. Sin fechas de inserción.	(1)
PE 14/11-03	AK2113 (*)	01-12-03	Cia. Periodística del Sol del Altiplano, S.A. de C.V.	Apoyo a la difusión del V Distrito. Martín Samagüey Cárdenas.	5,000.00	No indica cantidad de publicaciones. No indica el valor unitario. Sin fechas de inserción.	(1)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
	AK2128 (*)	10-12-03			5,000.00	- No indica cantidad de publicaciones. - No indica el valor unitario. - Sin fechas de inserción.	(1)
PD 1/12-03	555 (*)	01-12-03	Gallegos Zapien Juan.	Campaña política para diputado federal 05 distrito publicaciones.	2,300.00	- No indica cantidad de publicaciones. - No indica el valor unitario. - Sin fechas de inserción.	(2)
TOTAL					\$37,600.00		

Nota: De la factura 1916 la coalición presentó únicamente 4 recortes de publicaciones.

Aunado a lo anterior, respecto a las facturas señaladas con (*), la coalición omitió anexar la página completa del ejemplar original de las inserciones en prensa.

En consecuencia, se solicitó a la coalición que proporcionara las páginas completas originales de las inserciones que amparaban las facturas observadas; además, en relación con las facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, debía proporcionar las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citado, así como en los artículos 3.2, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia y en los artículos 11.1 y 12.7 del Reglamento aplicable a los partidos políticos, en relación con lo señalado en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 3.2

“Todos los egresos que realicen la coalición y sus candidatos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes”.

Artículo 4.8

“De conformidad con lo establecido por los artículos 19 y 20 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada coalición y de los partidos políticos que la integren, o a quien sea responsable de conformidad con lo establecido por el artículo 3.1, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, así como las aclaraciones o rectificaciones que se estimen pertinentes. Durante el periodo de revisión de los informes, se deberá permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos y egresos correspondientes, así como a las contabilidades de la coalición y de los partidos políticos que la integren, incluidos los estados financieros”.

Artículo 10.1

“Las coaliciones, los partidos políticos que las integren y los candidatos que postulen deberán ajustarse, en todo lo que no esté previsto expresamente por el presente Reglamento y no se oponga al mismo, a lo dispuesto por el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2003”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 12.7

“Los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/1121/04 de fecha 26 de agosto de 2004, recibido por la coalición el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito No. SAF/0202/04 de fecha 9 de septiembre de 2004, la coalición señaló lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la factura número 2490, del proveedor Jaime Arcadio Garibay Hernández (...) se remite orden de publicidad donde se detallan las publicaciones y costo unitario.

En el caso de las facturas números 1916, 2113 y 2128 del proveedor Cía. Periodística del Sol del Altiplano, S.A. de C.V. (...) se remite orden de publicidad donde se detallan las publicaciones y costo unitario, así como las páginas completas de las publicaciones de fechas 12, 13, 14, 15, 16, 24 y 28 de noviembre, 3,4,8 y 10 de diciembre.

Se manifiesta que en el caso de la factura número 555, del proveedor Gallegos Zapien Juan, del periódico El Imparcial, dicho proveedor cerró sus operaciones por lo que no fue posible obtener las publicaciones correspondientes ni la información de las fechas y costos unitarios de la factura, sin embargo, el comprobante está registrado en el módulo de ‘verificación de comprobantes fiscales’ del Servicio de Administración Tributaria”.

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición se determinó lo siguiente:

Respecto a las facturas señaladas con (1) por un importe total de \$35,300.00, la observación se consideró subsanada, toda vez que presentó las ordenes de publicidad con los requisitos observados, así como las páginas completas de las inserciones en prensa.

En relación con la factura señalada con (2) por un importe de \$2,300.00, la respuesta de la coalición se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que los comprobantes que amparan los gastos deberán reunir la totalidad de los requisitos

fiscales, por lo tanto, al presentar la factura sin los citados requisitos, la observación se consideró no subsanada. Por lo antes expuesto, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 3.2 y 4.8 del Reglamento de la materia y en el artículo 11.1 del Reglamento aplicable a los partidos políticos, en relación con lo señalado en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, al no presentar las páginas completas de las inserciones en prensa de la factura señalada con (2), la observación no quedó subsanada. En consecuencia, la coalición incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia y 12.7 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

Monitoreo de Medios Impresos

Con la finalidad de que la autoridad electoral tuviera certeza de los datos reportados en los Informes de Campaña presentados por la coalición y atendiendo al Acuerdo para la Fiscalización de la Publicidad de los partidos políticos en medios impresos locales y regionales, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral entregó a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas la propaganda que los partidos políticos y coalición difundieron a través de los medios impresos de comunicación en todo el territorio nacional, la cual fue recopilada por las Vocalías Ejecutivas Locales, así como por las Distritales.

Lo anterior, con el propósito de que la Comisión de Fiscalización llevara a cabo la compulsión de la información proporcionada por las Vocalías Ejecutivas Locales contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos y la coalición durante el Proceso Federal Extraordinario de 2003, en términos del artículo 12.7 del Reglamento aplicable a los partidos políticos. En consecuencia y al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que la coalición

omitió reportar en sus Informes de Campaña el gasto generado de una serie de inserciones en prensa, como a continuación se señala:

ESTADO	DESPLEGADOS OBSERVADOS
MICHOACÁN	5

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que aclarara la razón por la cual no fue reportado el gasto de la campaña federal extraordinaria antes señalado o, en su caso, presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y los artículos 1.1, 2.1, .3.2, 4.4, 4.8 y 10.1 del Reglamento de la materia, así como los artículos 12.7 y 12.10 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

La solicitud antes citada fue notificada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/1121/04 de fecha 26 de agosto de 2004, recibido por la coalición el mismo día.

Al respecto, mediante escrito No. SAF/0202/04 de fecha 9 de septiembre de 2004, la coalición presentó una serie de aclaraciones y rectificaciones, así como documentación soporte de ingresos y egresos.

De la revisión a la documentación presentada por la coalición, se determinó lo siguiente:

ESTADO	DESPLEGADOS		
	OBSERVADOS	SUBSANADOS	NO SUBSANADO
MICHOACÁN	5	5	0

Por lo que respecta a 5 Desplegados, la coalición presentó pólizas de registro contable, los desplegados correspondientes a la propaganda en prensa en cuestión, recibos "RSES-COA-2003" que amparan las aportaciones en especie efectuadas por simpatizantes, Control de Folios "CF-RSES-COA", cotizaciones a diversos medios solicitados por la coalición y contratos de donación, auxiliares contables, balanzas de comprobación y los informes de campaña debidamente corregidos.

De su verificación, se determinó que todo está correcto y de acuerdo a las normas aplicables, por lo que la observación se consideró subsanada por 5 Desplegados.

4.5.3.5 Gastos en Radio

La coalición reportó por concepto de Gastos en Radio un importe de \$140,580.02, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS
Gastos en Radio	\$140,580.02

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización el concepto de Gastos en radio se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

De la revisión a la cuenta “Gastos en Radio” correspondiente al Estado de Coahuila, Distrito 6, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura con su respectiva hoja membreada, las cuales amparaban promocionales que se transmitieron después del día 10 de diciembre de 2003, fecha límite para efectuar gastos de campaña federal. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-4/12-03	11410	28-11-03	Multimundo de Torreón, S.A. de C.V.	200 spots de 20” en programación del 26 de noviembre al 15 de diciembre de 2003.	\$13,179.00

Adicionalmente, la hoja membreada no relacionaba cada uno de los promocionales, tal como lo señala la normatividad aplicable.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la coalición que proporcionara la hoja membreada en la cual se señalara cada uno de los promocionales así como el periodo en el que se transmitieron, respecto a los promocionales transmitidos después del 10 de diciembre, presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso

k) y 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 10.1 del Reglamento de la materia y en los artículos 12.8, inciso b) y 17.2 del Reglamento aplicable a partidos políticos.

La solicitud antes citada fue notificada a la coalición mediante oficio No. STCFRPAP/1121/04 de fecha 26 de agosto de 2004, recibido por la coalición el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito No. SAF/0202/04 de fecha 9 de septiembre de 2004, la coalición señaló lo que a la letra se transcribe:

“A este respecto se manifiesta que se solicitó al proveedor que especificara el número total de spots diarios transmitidos que fueron contratados para la campaña extraordinaria, (...) se remite la hoja membreada donde el proveedor confirma la pauta transmitida, indicando que el periodo de transmisión fue del 26 de noviembre al 10 diciembre de 2003, asimismo detalla por día los horarios de transmisión y se observa que los 200 spots contratados fueron transmitidos dentro del periodo de campaña”.

De la revisión a la documentación proporcionada por la coalición, se determinó que la observación quedó subsanada, toda vez que en la hoja membreada presentada se pudo verificar la totalidad de los spots transmitidos del 26 de noviembre al 10 de diciembre de 2003.

4.5.3.6 Gastos en Televisión

La coalición reportó por concepto de Gastos en televisión un importe de \$146,261.12, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS
Gastos en Televisión	\$146,261.12

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización el concepto de Gastos en Televisión se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la coalición en este rubro, cumplió con lo establecido

en el Reglamento de la materia. Por lo tanto no se realizó observación alguna.

Formatos REL-PROM

La coalición reportó pasivos por concepto de “Gastos en Televisión” un importe de \$35,000.00, el cual se integró de la siguiente manera:

CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
Gastos en Televisión	TV Azteca, S.A. de C.V.	\$35,000.00

De la revisión efectuada, se determinó que el formato “REL-PROM” del citado pasivo está debidamente identificado y soportado con la copia de la factura que lo integra, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de la materia. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

Por otra parte, se determinó que los ingresos y los gastos reportados en las campañas federales extraordinarias fueron distribuidos entre los partidos que forman la coalición de acuerdo a los criterios establecidos en la resolución, séptimo punto del Convenio de Coalición, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN		TOTAL REPORTADO EN CAMPAÑAS FEDERALES EXTRAORDINARIAS DE LOS DISTRITOS COALIGADOS	REFERENCIA
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
	87.63%	12.37%		
Aportaciones militantes en efectivo	\$70,104.00	\$9,896.00	\$80,000.00	
Aportaciones militantes en especie	0.00	0.00	0.00	
Aportación simpatizantes en especie	15,015.42	2,119.60	17,135.02	(1)
Rendimientos financieros	1.17	0.17	1.34	
TOTAL INGRESOS	\$85,120.59	\$12,015.77	\$97,136.36	
Gastos de propaganda	\$51,860.29	\$7,320.69	\$59,180.98	
Gastos operativos de campaña	40,835.58	5,764.42	46,600.00	
Gastos en prensa	74,165.67	10,469.35	84,635.02	(1)
Gastos en radio	123,190.27	17,389.75	140,580.02	
Gastos en TV	128,168.62	18,092.50	146,261.12	
Gastos financieros	0.00	0.00	0.00	
TOTAL GASTOS	\$418,220.43	\$59,036.71	\$477,257.14	

Procede señalar que los conceptos antes mencionados fueron reportados en el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Otrora Partidos, correspondientes al ejercicio de 2003, del Partido Revolucionario Institucional así como del Partido Verde Ecologista de México; aprobados en sesión extraordinaria el día 23 de agosto de 2004. Sin embargo, las cifras antes citadas no coinciden con las reportadas en dichos Informes, específicamente de los conceptos señalados con el número (1), los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	CAMPAÑAS FEDERALES EXTRAORDINARIAS			INFORME ANUAL (*)			DIFERENCIA
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	TOTAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	TOTAL	
INGRESOS							
Aportación simpatizantes en especie	\$15,015.42	\$2,119.60	\$17,135.02	\$10,077.45	\$1,422.55	\$11,500.00	\$5,635.02
EGRESOS							
Gastos en prensa	\$74,165.67	\$10,469.35	\$84,635.02	\$69,227.70	\$9,772.30	\$79,000.00	\$5,635.02

(*) A la fecha de elaboración de los dictámenes correspondientes al Informe Anual del ejercicio de 2003 de los partidos políticos, la revisión de las Campañas Federales Extraordinarias se encontraba en proceso. Tal situación se señaló en su momento, en dichos dictámenes.

Ahora bien, las diferencias antes citadas se derivaron de una observación que la autoridad electoral notificó a la coalición, la cual se detalla en el capítulo correspondiente de “Monitoreo de Medios Impresos”. Por lo tanto, incumple con lo dispuesto en los artículos 10.1 del Reglamento de la Materia y 15.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

Lo anterior no se hizo del conocimiento de la coalición, toda vez que la nueva documentación se derivó de la respuesta a los errores y omisiones señalados por esta autoridad correspondientes a la revisión de los Informes de Campaña Extraordinaria y el plazo de revisión había concluido.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

1. La coalición denominada “Alianza para Todos”, presentó en tiempo y forma con escrito No. SAF/044/04 de fecha 23 de febrero de

2004, sus Informes de Campaña relativos al proceso federal extraordinario de 2003, celebrado en los distritos electorales federales uninominales 06 en el Estado de Coahuila y 05 en el Estado de Michoacán, los cuales fueron revisados en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

- En relación con la parte de los Informes de Campaña relativa a los ingresos recibidos por la coalición durante el proceso federal extraordinario de 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No. SAF/0202/04 de fecha 9 de septiembre de 2004, la coalición presentó las modificaciones a las cifras presentadas para quedar como sigue:

CONCEPTO	DISTRITO 06 COAHUILA		DISTRITO 05 MICHOACÁN		GRAN TOTAL	
	PARCIAL (1)	TOTAL (2)	PARCIAL (3)	TOTAL (4)	PARCIAL (1) + (3)	TOTAL (2) + (4)
1. Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la Coalición		\$169,848.00		\$169,848.00		\$339,696.00
En efectivo	\$169,848.00		\$169,848.00		\$339,696.00	
En especie	0.00		0.00		0.00	
2. Aportaciones del candidato		80,000.00		0.00		80,000.00
En efectivo	80,000.00		0.00		80,000.00	
En especie	0.00		0.00		0.00	
3. Aportaciones en especie		11,500.00		5,635.02		17,135.02
De militantes	0.00		0.00		0.00	
De simpatizantes	11,500.00		5,635.02		17,135.02	
4. Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública						
5. Rendimientos Financieros		0.80		0.54		1.34
TOTAL		\$261,348.80		\$175,483.56		\$436,832.36

- Los ingresos reportados por la coalición fueron revisados por esta Comisión al 100%, encontrándose documentación comprobatoria, como son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y recibos "RM-COA" y "RSES-COA", que cumplen con la normatividad aplicable.
- En relación con la parte de los Informes de Campaña relativa a los Egresos realizados por la coalición durante el proceso federal extraordinario de 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No.

SAF/0202/04 de fecha 9 de septiembre de 2004, la coalición modificó las cifras presentadas, para quedar como sigue:

CONCEPTO	DISTRITO 06 COAHUILA		DISTRITO 05 MICHOACÁN		GRAN TOTAL	
	PARCIAL (1)	TOTAL (2)	PARCIAL (3)	TOTAL (4)	PARCIAL (1) + (3)	TOTAL (2) + (4)
A) Gastos de propaganda		\$48,555.98		\$10,625.00		\$59,180.98
B) Gastos de operación de Campaña				46,600.00		46,600.00
C) Gastos de propaganda en medio publicitarios		215,041.14		156,435.02		371,476.16
Prensa			\$84,635.02		\$84,635.02	
Radio	\$140,580.02		0.00		140,580.02	
Televisión	74,461.12		71,800.00		146,261.12	
TOTAL		\$263,597.12		\$213,660.02		\$477,257.14

5. Del total de los Egresos reportados por la coalición en sus Informes de campaña, que equivalen a \$477,257.14 se verificó la documentación correspondiente al 100%.

De la revisión efectuada por esta Comisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos de honorarios, REPAP, hojas membreteadas, tarjetas de kardex y notas de entrada y salidas de almacén, etc., cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

6. En la cuenta “Gastos en Prensa”, se localizó una factura por un importe de \$2,300.00, la cual no reúne la totalidad de los requisitos fiscales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2 y 4.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicable a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes; así como el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes; en relación con lo señalado en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo

establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. Adicionalmente, por lo que respecta a la factura citada en el punto anterior corresponde a inserciones en prensa, sin embargo, no presentó el desplegado correspondiente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.8 y 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicable a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes; así como el artículo 12.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes; en relación con lo señalado en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. En consecuencia, al reportar la coalición “Alianza para Todos” en sus Informes de Campaña Ingresos por un importe de \$436,832.36 y Egresos por un monto de \$477,257.14, su saldo final asciende a la cantidad de (\$40,424.78).